



# Tribunal Supremo Electoral

En el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día Viernes. tres de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, constituidos en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la cuarta avenida cuatro guión sesenta y ocho, zona uno (04 Avenida 4-68 zona 1), del municipio y departamento de Chiquimula. **NOTIFIQUÉ**, a MARIANA ALEJANDRA CATALAN RECINOS, Representante Legal del Partido Político CAMBIO con siglas CAMBIO, la Resolución PE-DDCH-R-009-2023, de esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, de fecha tres de febrero del años dos mil veintitrés, de la Inscripción de los candidatos postulados para cargos de Corporación Municipal del Municipio de Olopa, departamento de Chiquimula, por medio de fotocopia y cédula que entregué personalmente a la señora: Mariana Alejandra Catalan Recinos. quien de enterada Si firmó. DOY FE.-----

FIRMA DE LA NOTIFICADA

NOTIFICADOR

Lcda. Rocío de María España Salazar  
Delegada II Departamental  
Registro de Ciudadanos, Chiquimula





Tribunal Supremo Electoral



PE-DDCH-R-009-2023/RMES  
Formulario CM-690  
PARTIDO POLITICO CAMBIO -CAMBIO-

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUMULA, Chiquimula, tres de febrero del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político CAMBIO con sus siglas CAMBIO, a través de su Representante Legal, la Señora **Mariana Alejandra Catalán Recinos**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de Olopa, Departamento de Chiquimula**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

#### CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

#### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario CM-690, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **uno de febrero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

#### CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

.../



Tribunal Supremo Electoral

l...

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político CAMBIO con siglas CAMBIO, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, la cual consta en Acta No. 14-2023, en virtud que el partido No cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de Olopa, Departamento de Chiquimula.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 47 literal c), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b), 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA: I. CON LUGAR lo solicitado por el Partido Político CAMBIO con su siglas CAMBIO, a través de su Representante Legal, la señora Mariana Alejandra Catalán Recinos, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de Olopa, departamento de Chiquimula, que postula el Partido Político CAMBIO con sus siglas CAMBIO, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y que encabeza el candidato a Alcalde el señor HENRY LEONEL LEMUS SAGASTUME, junto a los integrantes de su Corporación Municipal, la cual se inscribe de la siguiente manera: Sindico Titular I, MARCO TULIO CARRANZA ESPAÑA; Sindico Titular II, ELVIS ESAÚ RIVAS RAMOS; Sindico Suplente I, JUAN FRANCISCO GARCIA CARDONA; Concejal Titular I, AMPARO ROMERO SAMAYOA; Concejal Titular II, ESGAR RENÉ SAGASTUME SANCÉ; Concejal Titular III, ANCELMO LEONEL RAMOS RAMÍREZ; Concejal Titular IV, JORGE ENRIQUE VALENTÍN PÉREZ; Concejal Titular V, ROVIDIO WALDEMAR ALDANA CORDÓN; Concejal Suplente I, OVIDIO DE JESUS GARCÍA CALDERÓN; Concejal Suplente II, CÉSAR ENRIQUE RAMÍREZ PÉREZ. II. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. III. NOTIFIQUESE.



Licda. Rocio de María España Salazar  
Delegada Departamental  
Registro de Ciudadanos de Chiquimula